JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.. Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885 cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-**2021-00252**-00

Como quiera que no se cumplió lo señalado en el auto inadmisorio de la solicitud de pago directo, el Juzgado rechaza ésta última.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,

LUIS-CAMILO PENA RINCÓN JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.